



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERALSA COLECTIO Distr.
LIMITADA

A/C.1/32/L.3/Rev.2

17 noviembre 1977

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 51 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Australia, Bahamas, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia,
Dinamarca, Finlandia, Japón, Nepal, Noruega, Polonia,
Túnez y Zaire: proyecto de resolución revisado

Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Reconociendo que el peligro de la guerra nuclear sigue siendo una grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Convencida de que impedir la proliferación de las armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, particularmente en las zonas del mundo en que pelagra el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sigue siendo un elemento vital en los esfuerzos por impedir la guerra nuclear,

Recordando su resolución 31/189 D, de 21 de diciembre de 1976, en la que la Asamblea General pidió al Organismo Internacional de Energía Atómica que prestara especial atención a su programa de trabajo en la esfera de la no proliferación, considerara cuidadosamente todas las sugerencias pertinentes encaminadas al fortalecimiento del régimen de salvaguardias que se habían presentado al Organismo (incluida la comunicación del Gobierno de Finlandia reproducida en el documento A/C.1/31/6) e informara acerca de la marcha de sus trabajos sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones,

Tomando nota del informe anual correspondiente a 1976 del Organismo Internacional de Energía Atómica (A/32/158),

Recordando también su resolución 31/75, de 10 de diciembre de 1976, relativa a la aplicación de las conclusiones de la primera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y las recomendaciones y propuestas formuladas en la Conferencia,

Recordando su resolución 2373 (XXII), de 12 de junio de 1968, en la que encomió el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y expresó la esperanza de que dicho Tratado lograra la adhesión más amplia posible,

Observando que más de 100 Estados son ahora partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Observando además la importancia de la creación de zonas libres de armas nucleares en diversas partes del mundo como posible medio de contribuir a la prevención de la proliferación de las armas nucleares, como lo reconoció en su resolución 31/70, de 10 de diciembre de 1976, relativa al estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos,

Reconociendo la necesidad de asegurar, sobre una base no discriminatoria con arreglo al artículo IV del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de conformidad con la promoción de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, el suministro de tecnología, materiales e instalaciones nucleares para satisfacer las necesidades mundiales en materia de energía,

Tomando nota de las deliberaciones de la Conferencia Internacional sobre la energía nuclear y su ciclo de combustible, que se celebró en Salzburgo en mayo de 1977 bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica, y de la Conferencia sobre la transmisión de tecnología nuclear celebrada en Persépolis en abril de 1977, que confirmaron la contribución importante y cada vez mayor que corresponderá a la energía nuclear en la empresa de satisfacer las necesidades en materia de energía de todos los países, incluidos los países en desarrollo,

Tomando nota también de que la conferencia de organización celebrada en Washington en octubre de 1977 para iniciar una evaluación internacional del ciclo del combustible nuclear reconoció que la energía nuclear con fines pacíficos debía estar a disposición general, que podían y debían adoptarse medidas eficaces para minimizar el peligro de la proliferación de las armas nucleares y que la evaluación no comprometería las políticas respectivas en materia del ciclo del combustible ni los acuerdos o contratos de cooperación internacional para los usos pacíficos de la energía nuclear, siempre que se aplicaran las salvaguardias convenidas,

Deseosa de que la difusión y el desarrollo acelerados de la tecnología nuclear no aumenten el peligro de proliferación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, y convencida de que esos dos objetivos no son contradictorios,

Subrayando nuevamente la importante función del Organismo Internacional de Energía Atómica en la promoción de la contribución de la energía nuclear al progreso económico, habida cuenta de las necesidades especiales de los países en desarrollo, y en la aplicación de salvaguardias en pro de la no proliferación,

Observando que el Organismo Internacional de Energía Atómica ha logrado nuevos progresos en sus actividades relativas a las salvaguardias al aumentar su capacidad para concertar con los Estados que no son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que así lo deseen acuerdos de salvaguardia universales y no discriminatorios no menos eficaces que los acuerdos concertados por el Organismo Internacional de Energía Atómica con Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, mantener en estudio el fortalecimiento de sus salvaguardias, concluir este año un estudio sobre el establecimiento de centros regionales del ciclo del combustible y presentar un proyecto de convención sobre la protección física de los materiales nucleares,

Convencida de que pueden realizarse progresos análogos al explorar las posibilidades de prestar una mayor asistencia a las zonas en desarrollo del mundo,

1. Hace un llamamiento urgente para que todos los Estados que poseen armas nucleares realicen esfuerzos decididos por:

a) Lograr la cesación de la carrera de armamentos nucleares;

b) Tomar medidas eficaces hacia el desarme nuclear;

c) Encontrar una solución rápida para las dificultades en llegar a un acuerdo para que cesen para siempre todas las explosiones de ensayo de armas nucleares como paso hacia la consecución de estos objetivos;

2. Destaca a este respecto la especial responsabilidad que cabe a los Estados poseedores de armas nucleares que ya han aceptado obligaciones internacionales, como por ejemplo las que figuran en el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y de los ensayos de armas nucleares, y considera alentadores los esfuerzos recientemente iniciados con ese fin;

3. Subraya la importancia de los decididos esfuerzos que realizan principalmente los Estados poseedores de armas nucleares para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares;

4. Reafirma que los Estados, según lo dispuesto, entre otros, en el artículo IV del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, tienen el derecho de adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos bajo restricciones efectivas y no discriminatorias contra la proliferación de las armas nucleares, y subraya la importancia de desplegar mayores esfuerzos en esa esfera, particularmente para satisfacer las necesidades de los países y las regiones en desarrollo del mundo;

5. Reconoce la importancia de la asistencia técnica que presta el Organismo Internacional de Energía Atómica a los países y las regiones en desarrollo del mundo en el marco de un sistema eficaz y cabal de salvaguardias, y subraya la necesidad urgente de aunar esfuerzos para aumentar sustancialmente esa asistencia;

6. Insta a que los Estados que aún no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares lo hagan, en primera instancia, lo más pronto posible, o por lo menos acepten otras disposiciones, tales como la aplicación de salvaguardias al ciclo completo del combustible nuclear, que den a la comunidad internacional seguridades satisfactorias contra los peligros de la proliferación, garantizando al mismo tiempo a los Estados interesados el acceso libre de trabas y no discriminatorio a los beneficios de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;

7. Pone de relieve la importancia de realizar esfuerzos comunes para estudiar arreglos satisfactorios respecto del abastecimiento adecuado de combustibles nucleares y de otros materiales e instalaciones necesarios para la aplicación y la explotación eficientes de los programas nacionales de energía nuclear;

8. Afirma solemnemente los principios siguientes:

- i) Los Estados no deben convertir materiales o instalaciones nucleares civiles para la producción de armamentos nucleares;
- ii) Todos los Estados, de conformidad con el principio de la igualdad soberana, tienen el derecho, de desarrollar sus programas encaminados al uso pacífico de la tecnología nuclear para el desarrollo económico y social de conformidad con sus prioridades, intereses y necesidades, y deben tener, sin discriminación, acceso a la tecnología y los materiales destinados al uso pacífico de la energía nuclear y libertad para adquirirlos, bajo restricciones efectivas y no discriminatorias contra la proliferación de las armas nucleares;

9. Expresa su decidido apoyo a los esfuerzos del Organismo Internacional de Energía Atómica por aumentar la eficacia de sus salvaguardias con miras a asegurar que las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear no conduzcan a la proliferación de armas nucleares o de otros artefactos explosivos nucleares;

10. Reconoce la necesidad de asegurar adecuadamente la protección física de los materiales, las instalaciones y los transportes nucleares;

11. Pide al Organismo Internacional de Energía Atómica que continúe estudiando la manera de llegar a un acuerdo internacional sobre esa protección;

12. Expresa su apoyo a la continuación de los estudios del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la cuestión de los centros multinacionales del ciclo del combustible y de un régimen internacional para el aprovechamiento del plutonio como posibles medios de promover el uso de la energía nuclear con fines pacíficos y los intereses de la no proliferación de las armas nucleares o de otros artefactos explosivos nucleares;

13. Pide al Organismo Internacional de Energía Atómica que informe acerca de la marcha de sus trabajos sobre estas cuestiones a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.
